

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2417 

Valparaíso,

12 SET. 2022

VISTOS:

La resolución N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 17.11.2008, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones;

La resolución N° 1.587 del 07.06.2022 del Director Nacional de Aduana, que aprobó el arreglo entre la Dirección General de Aduanas de la República Argentina, la Secretaría Especial de Ingresos Federales de la República Federativa del Brasil, la Aduana Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, el Servicio Nacional de Aduanas de la República de Chile, la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la República de Colombia, el Servicio Nacional de Aduanas de la República de Costa Rica, la Superintendencia de Administración Tributaria de la República de Guatemala, la Dirección Nacional de Aduanas de la República del Paraguay, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la República del Perú, la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana y la Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay, con respecto al reconocimiento mutuo de sus respectivos programas de operador económico autorizado.

CONSIDERANDO:

Que, para efectos de entregar beneficios comprometidos en el Arreglo de Reconocimiento Mutuo de OEA, se hace necesario identificar en las Declaraciones de Ingreso los códigos de operadores económicos autorizados.

Que, mediante la resolución N° 461 de 29.01.2019 del Director Nacional de Aduanas, se agregó al numeral 7.6, "Consignante", del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras, las instrucciones de llenado para aquellos Operadores Económicos Autorizados (OEA) que dispongan de un formato de código establecido en un Acuerdo o Arreglo de Reconocimiento Mutuo de OEA y que debe anteponer dicho código, utilizando como separador punto y coma (;), entre ellos Perú y Colombia.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

- I. **ESTABLÉCENSE**, los códigos de consignante para los Operadores Económicos Autorizados (OEA) de la República de Argentina, Brasil, Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, bajo la siguiente estructura:
- Argentina: Prefijo "AR" + "Número de identificación Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT, el cual es completamente numérico y consta de 11 dígitos.)
 - Brasil: Prefijo "BR" + "Número de Identificación de Empresa" (CNPJ, el cual es completamente numérico y consta de 14 dígitos.)
 - Bolivia: Prefijo "BO" + "Número de Identificación Tributaria" (NIT, el cual totalmente numérico y consta de un máximo de 12 dígitos).
 - Costa Rica: Prefijo "CR" + "Número de Cedula Jurídica Empresa" (el cual es completamente numérico y consta de 12 dígitos.)
 - Guatemala: Prefijo "GT" + "Número de Identificación Tributaria" (NIT, el cual puede ser alfanumérico, y contener entre 5 a 12 dígitos)
 - Paraguay: Prefijo "PY" + "Número de Identificación Fiscal" (RUC, el cual es completamente numérico y consta de 9 dígitos.)
 - República Dominicana: "DO" + "Registro Nacional de Contribuyente" (RNC, el cual es completamente numérico y consta de 9 dígitos.)
 - Uruguay: Prefijo "UY" + "Número de Identificación Empresa" (RUT, el cual es completamente numérico y consta de 12 dígitos.)
- II. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH/AKO/KCI/MCV/MBZ

Distribución:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - ANAGENA A.G.
 - Cámara Aduanera de Chile A.G.
- SSD: 22110



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

